

Lunes, 29 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

EDICTO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 08/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito 08/2021, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales euros	Suplemento de crédito euros	Créditos finales euros
Progr.	Económica	OTROS CONTRATOS FOMENTO DE EMPLEO			
241	13106		1.000,00	14.418,44	15.418,44
241	1600012		0,00	5739,42	5.028,12
		TOTAL	1.000,00	20.157,86	21.157,86

Suplemento en Concepto de Ingresos



Lunes, 29 de marzo de 2021

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	20.157,86
			TOTAL INGRESOS	20.157,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledillo de Trujillo, 24 de marzo de 2021

Alfonso Garrido Mateos
ALCALDE

